



Radicado: D 2025070005208

Fecha: 22/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la Ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

A

4728

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"
BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al parágrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"*; asimismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"
BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**

ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de San Vicente Ferrer formuló el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046, por valor total de **cuatro mil trescientos diecinueve millones trescientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos pesos (\$4.319.392.762,00)**, de los cuales **tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos catorce mil doscientos nueve pesos con sesenta centavos (\$3.455.514.209,60)** serán financiados con cargo a los recursos "SGR – asignación para la inversión regional del 60%" del Departamento de Antioquia; y **ochocientos sesenta y tres millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos (\$863.878.552,40)** con cargo a los recursos "SGR-asignación para la inversión local según NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría", correspondiente al Municipio de San Vicente Ferrer.
13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046:
- Proyecto formulado en la MGA VF del 18 de noviembre de 2025.
 - Ficha de Viabilidad del DNP del 18 de noviembre de 2025.
 - Concepto Técnico de Viabilidad del 18 de noviembre de 2025.
 - Certificado de idoneidad del ejecutor del 18 de noviembre de 2025.
 - Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 18 de noviembre de 2025.
 - Certificado de Focalización (PMI) del 18 de noviembre de 2025
 - Oficio de Responsabilidad de la Viabilización el 18 de noviembre de 2025.
 - Certificado de Cierre de Brechas del 18 de noviembre de 2025.
 - Certificado de impacto regional del 18 de noviembre de 2025.
 - Certificado de viabilización CI/SGR del 18 de noviembre de 2025
 - Documento técnico soporte de la MGA de noviembre de 2025.
 - Certificado metodología CONPES 3857 del 21 de octubre de 2025.
 - Presupuesto detallado con cotizaciones y análisis de precios unitarios del 5 de noviembre de 2025.
 - Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia del 24 de septiembre de 2025.
 - Certificado de precios promedio de la región del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable y concordancia con el EOT del 21 de octubre de 2025.
 - Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado 21 de octubre de 2025.
 - Especificaciones técnicas del 4 de noviembre de 2025.
 - Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz del 13 de noviembre de 2025.
 - Certificado de NA para la titularidad del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado Normas Técnicas Colombianas NTC del 21 de octubre de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA" BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas del 21 de octubre de 2025.
- Certificación de vía de uso público del 21 de octubre de 2025.
- Certificado no aplica para vía urbana del 21 de octubre de 2025.
- Certificado vía terciaria del 21 de octubre de 2025
- Certificado chequeo técnico del 4 de noviembre de 2025.
- Certificado no aplica licencia ambiental del 21 de octubre de 2025.
- Certificado de no intervención en espacios culturales del 21 de octubre de 2025.
- Certificado no afectación servicio público del 21 de octubre de 2025.
- Certificado no aplica vía caracterizada del 21 de octubre de 2025.
- Certificado no aplica servicios públicos del 21 de octubre de 2025.
- Certificado no aplica puntos críticos del 21 de octubre de 2025.
- Certificado no aplica vía con intervención de otro tipo de obras del 21 de octubre de 2025.
- Certificado vía competencia Municipal del 21 de octubre de 2025.
- Certificado de planos legibles del 21 de octubre de 2025.
- Certificado no aplica vía primaria del 21 de octubre de 2025.
- Certificado no aplica proyecto por etapas del 21 de octubre de 2025.
- Certificado retenciones por estampillas del 21 de octubre de 2025.
- Certificado no aplica obras no convencionales del 29 de octubre de 2025.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, del sector transporte.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA**" – BPIN 2025003050046, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA**" – BPIN 2025003050046, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA" BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

17. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único de la Comisión Rectora de SGR, adicionado mediante los Acuerdos 04 de 2021, 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°381 del 19 de noviembre de 2025, el Alcalde del Municipio de San Vicente Ferrer expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de noviembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2581292**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046, podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que *"(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)"*. Asimismo, dispone que: *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño*

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"
BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

24. Que la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0, fue propuesta por el Municipio de San Vicente Ferrer como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0, se identificó que tiene un rango Adecuado, con un puntaje de 92,5.
26. Que, mediante certificado del 18 de noviembre de 2025, el Municipio de San Vicente Ferrer, acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **EMPRESA AUTONÓMA DE GUATAPÉ - EAG-**, identificado con NIT. 800.105.497-0, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046.
27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046 por valor de **cuatro mil trescientos diecinueve millones trescientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos pesos (\$4.319.392.762,00)**, de los cuales **tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos catorce mil doscientos nueve pesos con sesenta centavos (\$3.455.514.209,60)** serán financiados con cargo a los recursos "SGR – asignación para la inversión regional del 60%" del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA" BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050046	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA	Transporte	III	\$4.319.392.762,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	11 meses	\$3.455.514.209,60
Municipio de San Vicente Ferrer	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$863.878.552,40
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$3.455.514.209,60		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2025-2026	\$3.455.514.209,60	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$863.878.552,40	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE						
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población en las vías terciarias entre las veredas La Graciela, Ovejas, San Antonio y Santa Rita el municipio de San Vicente de Ferrer.					
Objetivo específico	Mejorar red vial terciaria del municipio					
Producto principal	Vía terciaria mejorada					
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros			Meta total: 2		
Localización:	San Vicente Ferrer			San Vicente Ferrer, Antioquia, vereda Santa Rita: Inicio: Latitud 6.28097, Longitud -75.369481 Abscisa inicio: 4+013 Final: Latitud 6.28616, Longitud -75.373509 Abscisa Fin: 4+580 San Vicente Ferrer, Antioquia, vereda San Antonio: Inicio: Latitud 6.286687, Longitud -75.381291 Abscisa inicio: 4+143 Final: Latitud 6.285594, Longitud -75.381458 Abscisa Fin: 4+261.5 San Vicente Ferrer, Antioquia, vereda Las Ovejas: Inicio: Latitud 6.354592, Longitud -75.376444		

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA" BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

		<p>Abscisa inicio: 3+130 Final: Latitud 6.357387, Longitud -75.372098 Abscisa Fin: 3+705 San Vicente Ferrer, Antioquia, vereda La Graciela: Inicio: Latitud 6.344455, Longitud -75.380334 Abscisa inicio: 1+394 Final Latitud 6.350145, Longitud -75.382341 Abscisa Fin: 2+133.5</p>
--	--	--

Parágrafo. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la EMPRESA AUTONÓMA DE GUATAPÉ - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050046, como se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO				
Valor Total		Tipo de recurso		
\$4.319.392.762,00		SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia.		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA AUTONÓMA DE GUATAPÉ - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0	Fuente	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia.	
			SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondiente al Municipio de San Vicente Ferrer.	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA AUTONÓMA DE GUATAPÉ - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0	Fuente	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia.	
			SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondiente al Municipio de San Vicente Ferrer.	
Municipio beneficiario del proyecto		Valor Interventoría	\$ 393.318.889,00	
			San Vicente Ferrer	

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"
BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la **EMPRESA AUTONÓMA DE GUATAPÉ** - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la **EMPRESA AUTONÓMA DE GUATAPÉ** - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0 que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la **EMPRESA AUTONÓMA DE GUATAPÉ** - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la **EMPRESA AUTONÓMA DE GUATAPÉ** - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050046.



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA" BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la **EMPRESA AUTONÓMA DE GUATAPÉ** - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

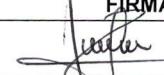
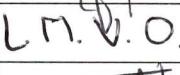
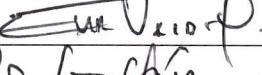
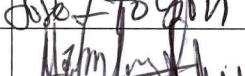
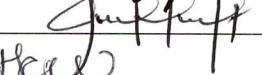
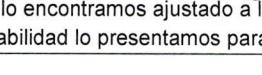
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Fabian Romero Tangarife- Dirección de Gestión de Proyectos- Gerencia de Proyectos Especiales		15-12-25
Revisó	Lina María Vera Otalvaro - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		15-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		15-12-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		15-12-25
Revisó	Martín Jaramillo López – Director (E) de Proyectos e Inversión Pública DAP		19-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		16-12-25
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		18-12-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.